Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de junio de 2020.

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención a lo solicitado y al estado de las actuaciones, corresponde habilitar días y horas inhábiles del día de la fecha exclusivamente a los fines del dictado de la presente sentencia.

Que, en su mérito, y en virtud al monto del litigio, estimado por la recurrente al momento de interponer el recurso ordinario de apelación (fs. 213/214); a la labor desarrollada a fs. 238/249; a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9°, 14, y concs. de la ley 21.839, -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de los doctores Gustavo Arturo Illia y Horacio García Prieto, en la suma de trescientos cuarenta y cuatro mil pesos ($ 344.000) y en la de novecientos cuarenta y tres mil pesos ($ 943.000), respectivamente.

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo.

Que el juez Lorenzetti suscribe la presente en la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, y el juez Rosatti lo hace en la localidad de Santa Fe, provincia homónima, en virtud de las medidas de aislamiento social preventivas dispuestas por las autoridades nacionales.

Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI